



66ª REUNIÓN DEL COMITÉ SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE)

La siguiente comunicación, recibida el 16 de junio de 2016, se distribuye a petición de la OIE.

A la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) le complace presentar esta actualización para información de los miembros del 66º Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

1 84ª SESIÓN GENERAL

1.1. La 84ª Sesión General de la OIE se llevó a cabo entre el 22 y el 27 de mayo de 2016. Este evento anual reúne a los miembros de la OIE con el fin examinar y adoptar nuevas normas y directrices gubernamentales destinadas a preservar y mejorar la sanidad y el bienestar de los animales a escala mundial. Al evento asistieron más de 850 participantes en representación de los 180 países miembros de la OIE, numerosos científicos y observadores de 40 organizaciones internacionales, intergubernamentales, regionales y nacionales. El informe final de esta 84ª Sesión General se encuentra disponible en la página internet de la OIE (<http://www.oie.int/es/quienes-somos/informes-finales-de-las-sesiones-generales-del-comite-internacional-de-la-oie/>).

1.1 Actividades de elaboración de normas durante la 84ª Sesión General

1.2. Los Delegados de la OIE adoptaron los textos actualizados de sus publicaciones normativas, entre ellos, 16 capítulos, nuevos o revisados, del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, así como el glosario y seis capítulos revisados del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático)*. Los temas pertinentes para este Comité se enumeran a continuación.

1.1.1 Código Terrestre

1.3. La guía del usuario se modificó y, entre otros cambios, se agregó texto nuevo para aclarar que la zonificación y la compartimentación deberían considerarse como herramientas para controlar las enfermedades y facilitar el comercio seguro.

1.4. En el glosario, se añadió "reptiles" a la definición de "animal".

1.5. El texto del Capítulo 1.3. "Enfermedades, infecciones e infestaciones de la lista de la OIE", que antes formaba parte del Capítulo 1.2. se estableció como un capítulo independiente. Además, para mayor claridad, se introdujeron varios cambios a los nombres de algunas enfermedades, infecciones e infestaciones particulares. Para aclarar la expresión "Infección por el virus de influenza de tipo A de alta patogenicidad en aves que no sean *aves de corral* incluyendo aves silvestres", se colocó en cursiva "*aves de corral*" de conformidad con la definición del glosario. En este sentido, el Presidente de la Comisión del Código observó que el término "aves silvestres" hacía referencia a todas las especies de aves de la fauna silvestre de acuerdo con la definición del glosario (animales asilvestrados, silvestres cautivos y silvestres).

1.1.2 Código Acuático

1.6. El Capítulo 4.3. "Desinfección de establecimientos y equipos de acuicultura" se revisó ampliamente, dando inicio al trabajo de revisión de los capítulos del Título 4 del *Código Acuático* que trata la prevención y control de enfermedades como parte esencial del programa de trabajo trienal de la Comisión para los Animales Acuáticos. La desinfección es una herramienta importante para el manejo de enfermedades en acuicultura, empleada para prevenir la introducción y propagación de agentes patógenos al interior y entre establecimientos de acuicultura.

1.7. La versión en línea de la 25ª edición del *Código Terrestre* y de la 19ª edición del *Código Acuático* (2016) se publicarán muy pronto en el portal de la OIE: <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-terrestre/acceso-en-linea/> y <http://www.oie.int/es/normas-internacionales/codigo-acuatico/acceso-en-linea/>, respectivamente.

1.2 Reconocimiento oficial por la OIE del estatus sanitario y de los programas de control de los países miembros

1.8. Los países miembros pueden solicitar ser incluidos en la lista de países con un estatus sanitario reconocido oficialmente con respecto a las siguientes seis enfermedades: encefalopatía espongiforme bovina (EEB), fiebre aftosa, pleuroneumonía contagiosa bovina (PCB), peste equina, peste de pequeños rumiantes (PPR) y peste porcina clásica (PPC).

1.9. En la 84ª Sesión General, algunos nuevos países o zonas de países obtuvieron el reconocimiento de su estatus sanitario oficial:

- Se reconocieron siete nuevos países "libres de PPC" en Europa, Asia y el Pacífico, y una zona en Brasil;
- Letonia se reconoció "libre de PPR";
- Kazakstán y Filipinas fueron reconocidos "libres de peste equina";
- Seis nuevos países en Europa, África y las Américas fueron reconocidos con un estatus de "riesgo insignificante de EEB". Namibia ha sido el primer país africano en recibir un estatus sanitario reconocido para esta enfermedad;
- Tres nuevos países fueron reconocidos "libres de PCB" en las Américas, Asia y el Pacífico, al igual que una zona en Namibia;
- En Rusia se reconoció una nueva zona "libre de fiebre aftosa en la que no se practica la vacunación".

1.10. Si así lo desean, los países miembros también pueden solicitar la validación oficial de la OIE para su programa nacional de control de la fiebre aftosa, la PPC y la PCB. La OIE validó los programas oficiales de control de la fiebre aftosa presentados por Kazakstán, Mongolia y Tailandia.

1.11. En total, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) aprobó 25 solicitudes para el reconocimiento del estatus sanitario oficial o la validación de un programa oficial de control.

1.12. La lista completa de países y de su estatus sanitario reconocido para la peste equina, la EEB, la PPC, la fiebre aftosa y la PPR se presenta en el Anexo 1.

1.3 Situación de la sanidad animal en el mundo

1.13. La Sesión General también constituye una oportunidad para que los países miembros discutan acerca de sus preocupaciones nacionales y compartan información relativa a la situación de la sanidad animal en el mundo, zoonosis incluidas. Se concedió una atención particular a ciertas enfermedades:

- la epizootia mundial de infección por los virus de influenza aviar de alta patogenicidad, frente a la que los países deben proseguir sus esfuerzos de vigilancia tanto en las aves domésticas como silvestres;
- la lengua azul y la dermatosis nodular contagiosa, dos enfermedades transmitidas por vectores con un impacto importante en términos de propagación;

- la infección por el virus de la peste de pequeños rumiantes, la enfermedad ha aumentado de manera gradual y significativa durante los últimos once años, en la actualidad, más del 25% de los países han notificado la presencia de PPE en 2015 y 2016.

1.14. Además, se anunció la introducción de una nueva aplicación de las alertas de WAHIS para teléfonos móviles y tabletas, que busca facilitar el acceso a los datos del Sistema mundial de información sanitaria de la OIE (WAHIS) y, en particular, permitir a los usuarios recibir las notificaciones inmediatas y los informes de seguimiento del sistema en tiempo real.

1.4 Discusión sobre el impacto económico de los brotes de enfermedades animales

1.15. Uno de los temas técnicos de la Sesión General de la OIE fue la "Economía de la sanidad animal: costos directos e indirectos de los brotes de enfermedades animales". El análisis de las respuestas al cuestionario enviado a los 180 países miembros de la OIE examinó los costos operativos de los servicios veterinarios nacionales y de los programas de control de enfermedades de los animales y evaluó las pérdidas nacionales de producción causadas por las enfermedades zoonóticas transfronterizas, su impacto en el comercio y en la economía en general y la necesidad de evaluar la educación veterinaria con el fin de incluir en el plan de estudios el impacto económico y comercial de las enfermedades animales. La encuesta reveló el interés considerable de los países miembros de utilizar la economía en la sanidad animal. No obstante, también destacó la falta de información de calidad sobre las pérdidas directas e indirectas consecuencia de las enfermedades animales, los desequilibrios mundiales de recursos para la sanidad animal y el acceso limitado a personal formado específicamente en el manejo de enfermedades animales en muchas regiones del mundo.

1.5 Discusión sobre la lucha contra la resistencia a los agentes antimicrobianos

1.16. El segundo tema técnico "Combatir la resistencia antimicrobiana a través el enfoque 'Una salud': acciones y estrategias de la OIE", resumió las actividades de la OIE en este campo, incluyendo la actualización de las normas relacionadas con la resistencia antimicrobiana y la colecta de datos acerca del uso de antimicrobianos en los animales. La Asamblea adoptó una resolución adoptando los principios básicos de la estrategia mundial de la OIE para combatir la resistencia a los antimicrobianos que se implementará de manera gradual utilizando el enfoque "Una salud" como parte del plan de acción mundial contra la antibioresistencia desarrollado en 2015 por la OMS, en colaboración con la OIE y la FAO. Reconociendo la necesidad de reforzar la capacidad para implementar las normas y la legislación que rigen las condiciones de importación, producción, distribución y uso de medicamentos veterinarios, incluyendo los antimicrobianos, también se solicitó a la OIE que busque apoyo para permitir que los países miembros pongan en práctica esta estrategia y sus planes nacionales de acción.

1.6 Red científica de la OIE

1.17. La red científica de la OIE sigue consolidándose. Este año, la Asamblea aprobó doce nuevos laboratorios de referencia (once para las enfermedades de los animales terrestres y una para una enfermedad de los animales acuáticos) y tres nuevos centros colaboradores lo que hace que el número oficial de centros de excelencia científica dentro del a red mundial de la OIE ascienda a trescientos once, localizados en casi cincuenta países en los cinco continentes. La lista actualizada de laboratorios de referencia y de centros colaboradores se encuentra en <http://www.oie.int/es/nuestra-experiencia-cientifica/laboratorios-de-referencia/lista-des-laboratorios/> y <http://www.oie.int/es/nuestra-experiencia-cientifica/centros-colaboradores/lista-de-centros/>, respectivamente.

2 ACTIVIDADES DE REFUERZO DE COMPETENCIAS

2.1 Proceso PVS de la OIE

2.1. La OIE prosigue su iniciativa mundial destinada a respaldar a los países miembros que deseen cumplir con las normas de calidad de los servicios veterinarios nacionales y los servicios sanitarios para los animales acuáticos siguiendo el Proceso PVS.

2.2. La situación de los países miembros de la OIE frente al Proceso PVS figura en el Anexo 2.

2.2 Seminarios para los puntos focales de la OIE

2.3. Las actividades de refuerzo de competencias de la OIE también incluyen seminarios de información dirigidos a los Delegados recientemente designados y seminarios regionales para los puntos focales nacionales nombrados en ocho áreas diferentes (notificación de enfermedades animales, productos veterinarios, comunicación, seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, bienestar animal, laboratorios veterinarios, fauna silvestre y animales acuáticos). El objetivo principal del programa es fomentar conceptos de buena gobernanza con miras a mejorar la sanidad y el bienestar animal, así como la seguridad sanitaria de los productos derivados de animales, tanto a nivel nacional como regional e internacional, además de explicar y aclarar las funciones y responsabilidades de los delegados nuevamente designados y de los puntos focales nacionales con respecto a las actividades de la OIE.

2.4. De igual modo, brindan a los participantes conocimientos acerca de los derechos, compromisos y responsabilidades de los Delegados y puntos focales de la OIE en el proceso de elaboración e implementación de las normas de la OIE y ofrecen un espacio de discusión e intercambio de experiencias sobre la implementación y cumplimiento de las normas de la OIE. Asimismo, permiten que los participantes se familiaricen con los papeles y responsabilidades de los servicios veterinarios y de otras autoridades competentes, con las normas internacionales de la OIE y con las tareas específicas que se esperan de ellos en sus respectivas áreas. Estas formaciones constituyen también un foro para el intercambio de experiencias y discusiones entre los países de una región.

2.5. La lista prevista de seminarios regionales para los puntos focales en 2016 se encuentra en el Anexo 3.

2.3 Buena gobernanza y educación veterinaria

2.6. Tal y como se indicara anteriormente, la OIE organiza la "4ª conferencia mundial sobre educación veterinaria: Implementar las directrices de la OIE para garantizar la excelencia de la profesión veterinaria", en Tailandia, del 22 al 24 de junio de 2016. Todas las presentaciones y resúmenes de las ponencias, así como las resoluciones del evento, se publicarán en el portal de la OIE.

ANEXO 1
RESOLUCIÓN N° 16

**RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RESPECTO A LA FIEBRE AFTOSA**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 62.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Países Miembros y de zonas reconocidas como libres de fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la fiebre aftosa,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de fiebre aftosa,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en los que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Albania	Dinamarca	Honduras	Nueva Caledonia
Alemania	Dominicana (Rep.)	Hungría	Nueva Zelanda
Australia	El Salvador	Indonesia	Países Bajos
Austria	Eslovaquia	Irlanda	Panamá
Belarús	Eslovenia	Islandia	Polonia
Bélgica	España	Italia	Portugal
Belice	Estados Unidos de	Japón	Reino Unido
Bosnia y	América	Lesoto	Rumania
Herzegovina	Estonia	Letonia	San Marino
Brunei	Ex Rep. Yug. De	Lituania	Serbia ¹
Bulgaria	Macedonia	Luxemburgo	Singapur
Canadá	Filipinas	Madagascar	Suazilandia
Checa (Rep.)	Finlandia	Malta	Suecia
Chile	Francia	Mauricio	Suiza
Chipre	Grecia	México	Ucrania
Costa Rica	Guatemala	Montenegro	Vanuatu
Croacia	Guyana	Nicaragua	
Cuba	Haití	Noruega	

¹ Excluido Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas.

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en los que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Uruguay.

3. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen zonas libres² de fiebre aftosa en las que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Argentina: una zona designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en enero de 2007;

la zona de pastoreo de verano en la provincia de San Juan designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en abril de 2011;

Patagonia Norte A designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en octubre de 2013;

Bolivia: una zona en la Macro-región del Altiplano designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 2011;

Botsuana: cuatro zonas designadas por el Delegado de Botsuana en los documentos remitidos al Director General en agosto y noviembre de 2014 de la siguiente manera:

- una zona compuesta por las Zonas 3c (Dukwi), 4b, 5, 6a, 8, 9, 10, 11, 12 y 13;
- una zona compuesta por la Zona 3c (Maitengwe);
- una zona que abarca la Zona 4a;
- una zona que abarca la Zona 6b;

Brasil: Estado de Santa Catarina designada por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en febrero de 2007;

Colombia: una zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 1995 y en abril de 1996 (Área I – Región noroccidental del Departamento de Chocó);

una zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2008 (Archipiélago de San Andrés y Providencia);

Ecuador: una zona compuesta por el territorio insular de Galápagos, tal y como las designó el Delegado de Ecuador en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;

Kazajstán: una zona compuesta por las regiones de Akmola, Aktobe, Atyrau, Karaganda, Kazajstán occidental, Kazajstán septentrional, Kostanay, Mangystau y Pavlodar, tal y como las designó el Delegado de Kazakhstan en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;

Malasia: una zona compuesta por las provincias de Sabah y Sarawak, tal y como las designó el Delegado de Malasia en un documento remitido al Director General en diciembre de 2003;

Moldavia: una zona designada por el Delegado de Moldavia en un documento remitido al Director General en julio de 2008;

Namibia: una zona designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en febrero de 1997;

² Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Países Miembros reconocidas libres de fiebre aftosa deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.

-
- Perú: una zona compuesta por tres zonas fusionadas designada por el Delegado de Perú en los documentos remitidos al Director General en diciembre de 2004, en enero de 2007 y en agosto de 2012;
- Rusia: una zona designada por el Delegado de Rusia en los documentos remitidos al Director General en agosto de 2015 y marzo de 2016;
- Sudáfrica: una zona designada por el Delegado de Sudáfrica en los documentos remitidos al Director General en mayo de 2005 y enero de 2014.
4. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen zonas libres³ de fiebre aftosa en las que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:
- Argentina: dos zonas separadas designadas por el Delegado de Argentina en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007 y octubre de 2013, y en agosto de 2010 y febrero de 2014;
- Bolivia: una zona compuesta por cuatro zonas fusionadas que cubre las regiones de Amazonas, Chaco, Chiquitania, Valles y parte del Altiplano designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2003 y marzo de 2007, en agosto de 2010, en agosto de 2012 y en octubre de 2013 y febrero de 2014;
- Brasil: cuatro zonas separadas designadas por el Delegado de Brasil en los documentos remitidos al Director General de la siguiente manera:
- una zona que abarca el territorio del Estado de Rio Grande do Sul (documento de septiembre de 1997);
 - una zona que abarca el Estado de Rondônia (documento de diciembre de 2002), el Estado de Acre junto con dos municipios adyacentes del Estado de Amazonas (documento de marzo de 2004) y una extensión de esta zona en el territorio del Estado de Amazonas (documento de diciembre de 2010);
 - una zona compuesta por tres zonas fusionadas: una zona cubre el centro de la parte sur del Estado de Pará (documento de febrero de 2007), los Estados de Espírito Santo, Minas Gerais, Rio de Janeiro, Sergipe, Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso, Paraná, São Paulo, partes del Estado de Bahia, partes del Estado de Tocantins (documento de mayo de 2008) y la zona en el Estado de Mato Grosso do Sul (documento de julio de 2008); una zona ubicada en los Estados de Bahia y Tocantins (documento de diciembre de 2010); y una zona que abarca los Estados de Alagoas, Ceará, Maranhão, Paraíba, Pernambuco, Piauí, Rio Grande do Norte, y la región norte del Estado de Pará (documento de octubre de 2013);
 - una zona en el Estado de Mato Grosso do Sul (documento de agosto de 2010);
- Colombia: una zona compuesta por cinco zonas fusionadas designadas por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2003, en diciembre de 2004 (dos zonas), en enero de 2007 y en enero de 2009;
- Ecuador: una zona compuesta por el Ecuador continental, tal y como las designó el Delegado de Ecuador en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;
- Paraguay: dos zonas separadas designadas por el Delegado de Paraguay en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007 y en agosto de 2010;
- Perú: una zona compuesta por la región de Tumbes y partes de las regiones de Piura y Cajamarca designada por el Delegado de Perú en un documento remitido al Director General en agosto de 2012;

³ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Países Miembros reconocidas libres de fiebre aftosa deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.

Turquía: una zona designada por el Delegado de Turquía en un documento remitido al Director General en noviembre de 2009.

Y QUE

5. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de fiebre aftosa que se detecte en sus territorios o en las zonas de sus territorios libres de la enfermedad.
-

RESOLUCIÓN N° 17

VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE CONTROL DE LA FIEBRE AFTOSA DE LOS PAÍSES MIEMBROS

CONSIDERANDO QUE

1. En su 79.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 19 que establece una nueva etapa en el procedimiento de reconocimiento del estatus de la fiebre aftosa de un País Miembro, en particular la validación por parte de la OIE de los programas nacionales oficiales de control de la fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del capítulo correspondiente del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que especifica y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener la validación oficial de su programa de control de la fiebre aftosa,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la validación oficial de su programa de control de la fiebre aftosa, con el fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones efectuadas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación y el mantenimiento de la validación de un programa oficial de control de la fiebre aftosa, basado en información inexacta o en el que se hayan producido cambios significativos no notificados por el País Miembro a la Sede de la OIE relativos a la implementación de medidas pertinentes y posteriores a la validación del programa de control oficial de la fiebre aftosa,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros con un programa oficial de control de la fiebre aftosa validado por la OIE, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Bolivia, China (Rep. Pop. de), Ecuador, India, Kazajstán, Marruecos, Mongolia, Namibia, Tailandia y Venezuela.

RESOLUCIÓN N° 18**RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RESPECTO A LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 71.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Países Miembros y de zonas reconocidas libres de perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la perineumonía contagiosa bovina,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un País Miembro o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de perineumonía contagiosa bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos como libres de perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.7. del *Código Terrestre*:

Argentina	Estados Unidos de América	Portugal
Australia	Francia	Singapur
Botsuana	India	Suazilandia
Canadá	México	Suiza
China (Rep. Pop. de)	Nueva Caledonia	

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen una zona libre⁴ de perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.7. del *Código Terrestre*:

Namibia: una zona situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en octubre 2015.

Y QUE

3. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de perineumonía contagiosa bovina que se detecte en su país o en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2016 para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2016)

⁴ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de la zona del País Miembro reconocida libre de perineumonía contagiosa bovina deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.

RESOLUCIÓN N° 19

VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS OFICIALES DE CONTROL DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA DE LOS PAÍSES MIEMBROS

CONSIDERANDO QUE

1. En su 82.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 31 que establece la validación por parte de la OIE de los programas nacionales oficiales de control de la perineumonía contagiosa bovina, de acuerdo con las disposiciones del capítulo correspondiente del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que especifica y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener la validación oficial de su programa de control de la perineumonía contagiosa bovina,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la validación oficial de su programa de control de la perineumonía contagiosa bovina, con el fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones efectuadas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación y el mantenimiento de la validación de un programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina basado en información inexacta o en el que se hayan producido cambios significativos no notificados por el País Miembro a la Sede de la OIE relativos a la implementación de medidas pertinentes y posteriores a la validación del programa de control oficial de la perineumonía contagiosa bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros con un programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina validado por la OIE, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.7. del *Código Terrestre*:

Namibia.

RESOLUCIÓN N° 20**RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RESPECTO AL RIESGO DE ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 67.^a Sesión General la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Países Miembros y de zonas clasificadas en función del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la categoría de riesgo de encefalopatía espongiforme bovina,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que describe y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un País Miembro o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la situación con respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros clasificados en la categoría de países en los que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

Alemania	Costa Rica	Islandia	Nueva Zelanda
Argentina	Croacia	Israel	Países Bajos
Australia	Dinamarca	Italia	Panamá
Austria	Eslovaquia	Japón	Paraguay
Bélgica	Eslovenia	Letonia	Perú
Brasil	España	Liechtenstein	Portugal
Bulgaria	Estados Unidos de	Lituania	Rumania
Checa (Rep.)	América	Luxemburgo	Singapur
Chile	Estonia	Malta	Suecia
Chipre	Finlandia	México	Suiza
Colombia	Hungría	Namibia	Uruguay
Corea (Rep. de)	India	Noruega	

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros clasificados en la categoría de países en los que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina está controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

Canadá	Irlanda	Reino Unido
Francia	Nicaragua	Taipei Chino
Grecia	Polonia	

3. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen con una zona⁵ en la que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

China (Rep. Pop. de): una zona designada por el Delegado de China en un documento remitido al Director General en noviembre de 2013, conformada por la República Popular de China excluyendo Hong Kong y Macao.

Y QUE

4. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de encefalopatía espongiforme bovina que se detecte en su país o en sus territorios.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2016
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2016)

⁵ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de la zona del País Miembro en la que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina es insignificante deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.

RESOLUCIÓN N° 21**RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RESPECTO DE LA PESTE EQUINA**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 80.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 19, que enmienda el capítulo de peste equina del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que deben seguir los Países Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de peste equina por la OIE,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la peste equina,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de peste equina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos libres de peste equina de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 12.1. del *Código Terrestre*:

Alemania	Colombia	Hungría	Nueva Caledonia
Andorra	Corea (Rep. de)	India	Nueva Zelanda
Argelia	Croacia	Irlanda	Omán
Argentina	Dinamarca	Islandia	Países Bajos
Australia	Ecuador	Italia	Paraguay
Austria	Emiratos Árabes	Japón	Perú
Azerbaiyán	Unidos	Kazajstán	Polonia
Bélgica	Eslovaquia	Kirguistán	Portugal
Bolivia	Eslovenia	Kuwait	Qatar
Bosnia y Herzegovina	España	Letonia	Reino Unido
Brasil	Estados Unidos de América	Liechtenstein	Rumania
Bulgaria	Estonia	Lituania	Singapur
Canadá	Ex-Rep. Yug. de	Luxemburgo	Suecia
Checa (Rep.)	Macedonia	Malasia	Suiza
Chile	Filipinas	Malta	Tailandia
China (Rep. Pop. de)	Finlandia	Marruecos	Taipei Chino
Chipre	Francia	México	Túnez
	Grecia	Myanmar	Turquía
		Noruega	Uruguay

Y QUE

2. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de peste equina que se detecte en su país o en sus territorios.
-

RESOLUCIÓN N° 22**RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RESPECTO DE LA PESTE DE PEQUEÑOS RUMIANTES**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 81.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 29, que enmienda el capítulo de peste de pequeños rumiantes del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que debe seguir los Países Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de peste de pequeños rumiantes por la OIE,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la peste de pequeños rumiantes,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de estatus sanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de peste de pequeños rumiantes,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos libres de peste de pequeños rumiantes de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*:

Alemania	Corea (Rep. de)	Irlanda	Países Bajos
Argentina	Dinamarca	Islandia	Paraguay
Australia	Ecuador	Italia	Polonia
Austria	Eslovaquia	Letonia	Portugal
Bélgica	Eslovenia	Liechtenstein	Reino Unido
Bolivia	España	Lituania	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Estados Unidos de América	Luxemburgo	Singapur
Brasil	Estonia	Malta	Suazilandia
Canadá	Filipinas	Mauricio	Sudáfrica
Checa (Rep.)	Finlandia	México	Suecia
Chile	Francia	Myanmar	Suiza
Chipre	Grecia	Noruega	Tailandia
Colombia	Hungría	Nueva Caledonia	Taipei Chino
		Nueva Zelanda	

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen zona libre⁶ de peste de pequeños rumiantes, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*:

Namibia: una zona situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en noviembre de 2014.

Y QUE

3. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de peste de pequeños rumiantes que se detecte en su país o en sus territorios.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2016
para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2016)

⁶ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de la zona del País Miembro reconocida libre de peste de pequeños rumiantes deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.

RESOLUCIÓN N° 23**RECONOCIMIENTO DEL ESTATUS SANITARIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS
RESPECTO DE LA PESTE PORCINA CLÁSICA**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 81.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 29, que enmienda el capítulo de peste porcina clásica del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que deben seguir los Países Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de peste porcina clásica por la OIE,
2. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Países Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus sanitario en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la peste porcina clásica,
3. En la 83.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Países Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de la OIE de los Países Miembros. La OIE no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OIE después de haberse reconocido la ausencia de peste porcina clásica,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros reconocidos libres de peste porcina clásica de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*:

Alemania	Eslovaquia	Irlanda	Noruega
Australia	Eslovenia	Italia	Países Bajos
Austria	España	Japón	Portugal
Bélgica	Estados Unidos de	Liechtenstein	Polonia
Canadá	América	Luxemburgo	Reino Unido
Checa (Rep.)	Finlandia	México	Suecia
Chile	Francia	Nueva Caledonia	Suiza
Dinamarca	Hungría	Nueva Zelanda	

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Países Miembros que tienen zonas libres⁷ de peste porcina clásica, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*:

Brasil: Una zona compuesta por los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina, tal y como las designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2014;

una zona compuesta por los Estados de Acre, Bahia, Espírito Santo, Goias, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Paraná, Rio de Janeiro, Rondônia, São Paulo, Sergipe y Tocantins, Distrito Federal, y los municipios de Guajará y Boca do Acre, el parte sur del municipio de Canutama y el parte sudoeste del municipio de Lábrea en el Estado de Amazonas tal y como las designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015;

Y QUE

3. Los Delegados de estos Países Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OIE todo caso de peste porcina clásica que se detecte en su país o en sus territorios.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2016 para una entrada en vigor el 27 de mayo de 2016)

⁷ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas del País Miembro reconocida libres de peste porcina clásica deberán dirigirse a la Directora General de la OIE.

ANEXO 2

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE LAS EVALUACIONES PVS

Evaluaciones PVS - Situación hasta el 10 de junio de 2016

	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes disponibles para distribución restringida entre donantes y socios	Publicación en el sitio web de la OIE
África	54	53	51	34	9
Américas	29	26	24	10	9
Asia-Pacífico	32	25	24	11	3
Europa	53	19	19	10	1
Oriente Medio	12	13	11	5	1
TOTAL	180	136	129	70	23

Evaluaciones de los Servicios sanitarios para los animales acuáticos* - Situación hasta el 10 de junio de 2016

	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes disponibles para distribución restringida entre donantes y socios	Publicación en el sitio web de la OIE
África	54	4	3	0	1
Américas	29	7	3	0	0
Asia-Pacífico	32	3	3	0	0
Europa	53	1	1	0	0
Oriente Medio	12	1	0	0	0
TOTAL	180	16	10	0	1

* No incluye las misiones de evaluación PVS de seguimiento de los servicios sanitarios para los animales acuáticos (1).

Misiones de análisis de brechas PVS* - Situación hasta el 10 de junio de 2016

	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes disponibles para distribución restringida entre donantes y socios	Publicación en el sitio web de la OIE
África	54	51	47	19	11
Américas	29	18	13	5	4
Asia-Pacífico	32	20	15	7	2
Europa	53	9	9	3	1
Oriente Medio	12	10	4	0	0
TOTAL	180	108	88	34	18

* Incluye la segunda misión de evaluación PVS y las misiones de análisis de brechas para el sector acuático.

Misiones de seguimiento PVS* - Situación hasta el 10 de junio de 2016

	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes disponibles para distribución restringida entre donantes y socios	Publicación en el sitio web de la OIE
África	54	17	13	1	3
Américas	29	9	8	0	5
Asia-Pacífico	32	8	6	1	2
Europa	53	5	4	2	0
Oriente Medio	12	6	3	1	0
TOTAL	180	45	34	5	10

* Incluye la segunda misión de seguimiento PVS (2) y las misiones de análisis de brechas para el sector acuático (1).

Misiones de apoyo a la legislación veterinaria* - Situación hasta el 10 de junio de 2016

	Miembros de la OIE	Solicitudes recibidas	Misiones realizadas	Informes recibidos	Acuerdo solicitado	Acuerdo firmado
África	54	41	31	26	9	3
Américas	29	8	6	6	2	1
Asia-Pacífico	32	7	6	6	1	0
Europa	53	5	4	4	2	0
Oriente Medio	12	5	4	4	1	0
TOTAL	180	66	51	46	15	4

* No incluye el proyecto piloto en Botsuana, Sudáfrica y primera misión en Zambia.

Mozambique: el informe de misión de identificación de la legislación veterinaria está disponible en la página internet de la OIE.

ANEXO 3

Fechas	Título	Lugar
3-5 de febrero de 2016	Seminario regional de formación avanzada sobre el Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades	Chiba, Japón
2-4 de marzo de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los productos veterinarios (4° ciclo)	Tokio, Japón
15-17 de marzo de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de la comunicación (Américas)	Ciudad de Panamá, Panamá
21-23 de marzo de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los productos veterinarios (4° ciclo)	Dakar, Senegal
30 de marzo-1 de abril de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal	Rhodes, Grecia
6-7 de abril de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área del bienestar animal	Amman, Jordania
5-7 de abril de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los laboratorios veterinarios	Jeju, República de Corea
21 de mayo de 2016	Seminario regional de información para los Delegados recientemente nombrados	París, Francia
28-30 de junio de 2015	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los laboratorios veterinarios	Buenos Aires, Argentina
5-7 de julio de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de la fauna silvestre (4° ciclo)	Minsk, Bielorrusia
12-14 de julio de 2016	Seminario regional de formación avanzada sobre el Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades (países francohablantes)	Túnez, Túnez
6-8 de septiembre de 2016	Seminario regional de formación avanzada sobre el Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades	Ciudad de Panamá, Panamá
27-29 de septiembre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los laboratorios veterinarios	Kaslik, Líbano
26-30 de septiembre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de la comunicación (países anglohablantes)	Mombasa, Kenia
11-13 de octubre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de la comunicación (países francohablantes)	Bamako, Mali
11-13 de octubre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los productos veterinarios	Budapest, Hungría
18-20 de octubre de 2016	Seminario regional de formación avanzada sobre el Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades	Armenia
1-3 de noviembre de 2016	Seminario regional de formación avanzada sobre el Sistema mundial de información sanitaria (WAHIS) dirigido a los puntos focales nacionales para la notificación de enfermedades (Oriente Medio + países anglohablantes de África)	Sharm El Sheikh, Egipto
22-24 de noviembre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de la fauna silvestre (países anglohablantes)	Aberdare / Nakuru, Kenia

Fechas	Título	Lugar
28-30 de noviembre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los laboratorios veterinarios (países anglohablantes y francohablantes)	Harare, Zimbabue (TBC)
5-7 de diciembre de 2016	Seminario regional para los puntos focales nacionales de la OIE en el área de los animales acuáticos (por confirmar)	Djeddah, Arabia Saudí (por confirmar)
